



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. 34671-2017 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L., sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto de fecha 06-04-2017, la EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L., con RUC 20453897312, representada por su Gerente don Mario Lorenzo Huanca Chipana, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta AREQUIPA-CAYARANI y viceversa presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Con expediente de Registro N° 49549 de fecha 23-05-2017, solicita la baja del vehículo de placa de rodaje CSJ-951(1999), y como resultado de ello la disminución de frecuencias en la ruta regional Arequipa-Chichas y viceversa. Para que pueda ser habilitado como vehículo operativo en el presente expediente.

**TERCERO.-** Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

**QUINTO.-** En ese marco, el artículo 16° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"*; y el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *"El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda"*.

**SEXTO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento"*

**SEPTIMO.-** Por tanto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009- MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos.

**OCTAVO.-** El artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación"* y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**NOVENO.-** A su vez el artículo 53° del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

**DECIMO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transporte - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, de acuerdo a lo solicitado, haciendo presente que los vehículos ofertados de placas CSJ-951(1999), Z2I-967(1991) y W1O-962(1996), por sus años de fabricación, están comprendidos en la excepción del artículo 25.5.1 del reglamento glosado, al haber estado habilitados los dos primeros en la EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L. y el tercero en EMPRESA DE TRANSPORTES ORQUIDEAS TOUR EIRL .

**DÉCIMO PRIMERO.-** Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los Informes de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 092 -2017-GRA/PR-GGR;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar de baja al vehículo de placa de rodaje V2Y-967, actualmente habilitado en la misma **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, en la ruta Arequipa- Chichas y viceversa (Resolución Subgerencial N° 499-2016-GRA/GRTC-SGTT del 13-09-2016), en aplicación de lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del RNAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.** con RUC 20453897312, representada por su Gerente don Mario Lorenzo Huanca Chipana, **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: **AREQUIPA-CAYARANI** y viceversa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA-CAYARANI y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Cayarani (distrito de la provincia de Condesuyos)
ESCALA COMERCIAL	Chivay
ITINERARIO	Arequipa – Yura – Patahuasi - Chivay - Sibayo - Caylloma - Jachaña- Cayarani
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04.00 horas De Cayarani: 12.00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos:
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: C5J-951(1999) y W1O-962(1996)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z2I-967(1991)
TERMINALES	<b>Origen:</b> En Arequipa: Terminal Terrestre de Arequipa counter J-3, ubicado en Av. Arturo Ibáñez S/N, Urb. Terminal Terrestre, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa. <b>Escala comercial:</b> En Chivay: Terminal Terrestre de Chivay Stand N°104-A, distrito de Chivay, provincia de Caylloma. <b>Destino:</b> En Cayarani inmueble situado en la Av. Arequipa S/N°, distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos. Oficio N° 31-2017-MDC Municipalidad Distrital de Cayarani
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación - TUC, la Empresa deberá presentar fotocopia del Certificado de inspección Técnica Vehicular del vehículo de placa de rodaje W1O-962, debido a que dicho certificado venció en el transcurso del trámite el 21 de abril.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El vehículo de placa de rodaje Z2I-967 (1991), estará habilitado sólo hasta el 31 de diciembre del 2017, según el cronograma establecido en el ANEXO de la Resolución Ministerial N° 773-2013-MTC/02 Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Arequipa, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2013. De manera similar el vehículo de placa de rodaje C5J-951 (1999), estará habilitado sólo hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, el vehículo de placa de rodaje W1O-962 (1996), estará habilitado sólo hasta el 31 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO SEXTO.-** La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La transportista deberá cumplir con mantener los **vehículos, conductores e infraestructura complementaria de transporte**, con los que va a prestar el servicio regular de personas, permanentemente habilitados, en aplicación del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece las condiciones generales de operación del transportista disponiendo que éste deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

las condiciones bajo las que fue autorizado, asumiendo como obligación, entre otras, las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, de cumplir con los términos de autorización de la que es titular en cuanto al servicio, en cuanto a los conductores y en cuanto a los vehículos.

**ARTICULO OCTAVO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

2 JUN 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Sub. Hugo José Llerena Quispe  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA





# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 34671 – 2017. AUTORIZACION AREQUIPA - CAYARANI

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	114-117
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	105-113
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	102-104
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	101
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	97-100
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	86-96
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	78-85
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	NO CORRESPONDE 77
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	73-76
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	69-72
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	64-68
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	63
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o ultima declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular : de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	62
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte).	60-61
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	59
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	57-58
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	49-56
55.1.12.6	La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son	48



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

	propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	17
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	25-40
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	21-24
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	12-20
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	2-11
42.1.2	42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado. (Señalar en hoja aparte).	1





# Resolución Sub - Gerencial

Nº 140 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 25811 – 2017. AUTORIZACION AREQUIPA-CAYARANI

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.

ANEXO N° 02

## 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.
RUC	20453897312
DIRECCION	Av. El Sol N° 118, P.J. Miguel Grau Zona B, distrito de Paucarpata - Arequipa
TELEFONO	935998659
CORREO ELECTRONICO	Ventura_asociados@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	N° 01194380
REPRESENTANTE LEGAL	Mario Lorenzo Huanca Chipana, DNI N° 30661973

## 2. FLOTA VEHICULAR ACREDITADA: DOS VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C5J-951	1999	09-08-2017	LA POSITIVA	27-09-2017	INSPETEC SRL	GPS SCAN SAC	06-04-2017
W1O-962	1996	31-03-2018	LA POSITIVA	10-10-2017	INSPETEC SRL	GPS SCAN SAC	13-02-2017

## 3. FLOTA VEHICULAR DE RESERVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z2I-967	1991	16-03-2018	LA POSITIVA	04-09-2017	INSPETEC SRL	GPS SCAN SAC	06-04-2017

## 4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
HUANCA CHICMAPOCO, MARCO ANTONIO	H29602594	A Tres c	17-05-2019
HUANCA CHICMAPOCO, MARIO ALFREDO	H29637282	A Tres c	30-05-2019
HUANCA CHIPANA, MARIO LORENZO	H30661973	A Tres c	05-10-2018
PALOMINO CHICMAPOCO, JOSE ANTONIO	H29424408	A Tres c	29-09-2017
BERROA AYALA, OMAR RODOLFO	H40843499	A Tres c	10-02-2020